



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1318**

(29 MAY 2015)

“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *“Investigación en Biociencias”*”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

Que la UNIVERSIDAD DE LA SABANA identificada con el NIT. No. 860.075.558-1, radicó en este Ministerio con el número 4120-E1-7172 del 6 de marzo de 2015 solicitud de contrato marco de acceso a recurso genético y sus productos derivados para el programa: “Investigación en Biociencias”

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 82 del 17 de marzo de 2015, admitió la solicitud de contrato marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados presentada por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, para el citado programa, y ordenó iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió el Dictamen Técnico Legal No. 51 del 23 de abril de 2015; a través del cual recomendó la suscripción del correspondiente contrato marco con la UNIVERSIDAD DE LA SABANA.

Que a través de la Resolución No. 1043 del 29 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: “Investigación en Biociencias”.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del

Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *"Investigación en Biociencias"*

Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado programa, el 26 de mayo de 2015, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la UNIVERSIDAD DE LA SABANA., el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015.

Que una vez evaluada la solicitud de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos"; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del programa denominado: "Investigación en Biociencias"

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 6, Artículo 2do del Decreto 1376 de 2013, el Decreto 309 de 2000 y la Resolución 068 de 2002 referente al permiso de estudio con fines de investigación científica, para las actividades de colecta en los proyectos que se adicionen al contrato marco; el MINISTERIO realizará la evaluación de los presupuestos jurídicos y técnicos para otorgar el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto específico, y de considerarlo procedente efectuará la modificación de la Resolución por la cual otorgó el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de manera previa a la ejecución del proyecto específico, en el sentido de autorizar las actividades de colecta.

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO otorga a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 117 de 2015 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso."*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *“Investigación en Biociencias”*

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1376 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”*, derogó las disposiciones contrarias a este contenidas en el Decreto 309 de 2000, no obstante en aplicación del régimen de transición previsto en el artículo 31 del Decreto 1376 de 2013, *“(…) Los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto continuarán vigentes por el término de su expedición.”*

Que el Decreto 1376 del 2013 en los Parágrafos 4 y 6 del Artículo 2, señala:

“Parágrafo 4. *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

“Parágrafo 6. *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.”* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de

Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *"Investigación en Biociencias"*

acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: *"La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro."*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el NIT. No. 860.075.558-1, el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el programa: "Investigación en Biociencias", de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 2. El objeto del programa de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015, se enfoca hacia el conocimiento de los seres vivos como fuente de sustancias (biomoléculas) que pueden ser utilizadas en una cadena de valor (bioprospección o estudio de la biodiversidad) y hacia la generación de conocimiento alrededor de los sistemas biológicos con énfasis en los procesos que conducen a un mejor conocimiento y control de los mecanismos y factores que intervienen en enfermedades crónicas no transmisibles de mayor morbimortalidad en el ser humano. El programa se desarrollará a partir de las siguientes líneas: Biomoléculas o Bioprospección y su aplicación industrial/agroindustrial/médica; Genética; Microbiología; Energía, materiales y ambiente; Inmunología; y Señales biológicas.

PARÁGRAFO. En caso de requerir la exportación de material genético para la realización de análisis, la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, deberá informar a este Ministerio el laboratorio a donde serán enviadas las muestras y tramitar ante la Autoridad competente los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 4. Para ejecutar proyectos de investigación en el marco del contrato No. 117 de 2015, la UNIVERSIDAD DE LA SABANA deberá tramitar ante el MINISTERIO de manera previa al inicio de las actividades, la adición del respectivo proyecto al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015.

Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *"Investigación en Biociencias"*

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la UNIVERSIDAD DE LA SABANA a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en calidad de Institución Nacional de Apoyo.

ARTÍCULO 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 MAY 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0154

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos -DBBSE- MADS 

